

ORDENANZA N°: 026/84.

Ramallo, 8 de marzo de 1984

VISTO:

La solicitud de adecuación de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos RAMALLO S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable a la aprobación de tal solicitud formulado por la Comisión de obras y servicios públicos, que considera la evolución de los costos operativos, así también como la necesidad de no sentar antecedentes referidos con disposiciones Provinciales ya establecidas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. presta ----- taria del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios, la siguiente Tarifa:

DESDE RAMALLO A TRISTAN	1a Sec	\$a 3,10,
DESDE RAMALLO A VERDI	2a Sec.	\$a 4,20,-
DESDE RAMALLO A "EL DESCANSO"	3a Sec.	\$a 5,50,-
DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	4a Sec.	\$a 6,00,-

DESDE VILLA RAMALLO A "EL DESCANSO"	1a Sec.	\$a 3,10,-
DESDE VILLA RAMALLO A VALLE DE ORO	2a Sec.	\$a 4,20,-
DESDE VILLA RAMALLO A TRISTAN	3a Sec.	\$a 5,50,-
DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO	4a Sec.	\$a 6,00,-

ARTÍCULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los señores pa----- sajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al pasajero, de los vehículos etc.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 1984.-----